



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá martes 12 de noviembre de 2013

Nº 27412

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 094-13

(De lunes 7 de octubre de 2013)

POR LA CUAL SE HABILITA UN ESPACIO FÍSICO ANEXO A LA OFICINA DE LA JTIA.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Administrativa N° 1005

(De lunes 28 de octubre de 2013)

POR LA CUAL SE DELEGA A LA LICENCIADA IXCHEL CARRASQUILLA, ABOGADA I DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL, LA FACULTAD DE EJERCER LA JURISDICCIÓN COACTIVA EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRA TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE LE ADEUDE O MANTENGA SALDO PENDIENTE CON EL MINISTERIO DE SALUD, EN CUALQUIER CONCEPTO, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 6679 - Elec

(De martes 8 de octubre de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES PRESENTADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO A LOS ARTÍCULOS MDP.2.20, MDP.2.21 Y MDP.2.22 DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN.

CAJA DE AHORROS

Resolución N° JD 30-2013

(De martes 8 de octubre de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE AHORROS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-125-2013

(De miércoles 6 de noviembre de 2013)

POR LA CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO TÉCNICO NO. 1 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 19

(De lunes 2 de septiembre de 2013)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA ARENA, LLANO BONITO, MONAGRILLO Y SAN JUAN BAUTISTA, DEL DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 21

(De martes 22 de octubre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO DE CIENTO OCIENTA Y TRES MIL BALBOAS (B/. 183,000.00)

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

Resolución N° JTIA 094-13 de 7 de octubre de 2013

POR LA CUAL SE HABILITA UN ESPACIO FÍSICO ANEXO A LA OFICINA DE LA JTIA

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el numeral 11 del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 175 de 18 de mayo de 1959, que reglamenta la JTIA, establece que son funciones del Secretario Administrativo, entre otras, encargarse de los archivos y llevar el registro de los libros y demás documentos de la Junta.

Que el Artículo 71 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que establece el Procedimiento Administrativo General, expresa que las personas autorizadas para tener acceso al expediente solo podrán hacerlo dentro del despacho en el que esté radicado, siendo responsabilidad del Secretario o de la Secretaria de ese despacho o del funcionario que haga sus veces, cuidar la integridad del expediente. El Artículo 72 establece los casos en que los expedientes podrán salir del despacho.

Que actualmente la Oficina de la JTIA se encuentra ubicada en la planta baja del Edificio El Ateneo, cuyo espacio útil es limitado. Con base a ello y la necesidad de anexar un espacio físico a la Oficina de la JTIA, el Presidente de la JTIA en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR un espacio físico localizado en el tercer piso del Edificio El Ateneo, para que funcione como Anexo a la Oficina de la JTIA.

SEGUNDO: Esta designación es efectiva a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Arq. Ricardo Robles D.
Presidente Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDResolución Administrativa N° 1005
(De 28 de Octubre de 2013)EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3, de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, por la cual se modifican y adicionan artículos a la Ley 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario y dicta otras disposiciones, el Ministerio de Salud está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de todas las obligaciones que se adeudan a la Institución por cualquier concepto;

Que dentro de las facultades generales del Ministerio de Salud, se encuentra la de administrar los programas de salud, por medio de las autoridades de los correspondientes niveles, delegando las facultades que sean menester para alcanzar los objetivos propuestos;

Que adicional a lo anterior, el artículo 1777 del Código Judicial, establece que los servidores públicos, los gerentes y directores de entidades autónomas y semiautónomas y demás entidades públicas del Estado, a las que la Ley atribuya jurisdicción coactiva, procederán ejecutivamente en la aplicación de la misma;

Que la jurisdicción coactiva corresponde ejercerla al Ministro de Salud, quien en virtud de lo expuesto delegará dichas funciones para que sean ejercidas por el Juez Ejecutor.

RESUELVE:

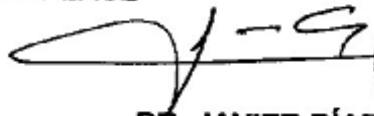
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada IXCHEL CARRASQUILLA, Abogada I de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva en toda la República de Panamá contra toda persona natural o jurídica, que le adeude o mantenga saldo pendiente con el Ministerio de Salud, en cualquier concepto, para la recuperación de los créditos a favor de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 53 del 28 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación y deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo N° 89 de 22 de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. JAVIER DÍAZ
Ministro de Salud

JD/LCMS/Doris m.

FOTO OFICIAL DE D. JAVIER DÍAZ



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 6673 -ElecPanamá, 8 de octubre de 2013

"Por la cual se aprueban modificaciones presentadas por el Centro Nacional de Despacho a los artículos MDP.2.20, MDP.2.21 y MDP.2.22 del Reglamento de Operación."

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 10 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, faculta a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para aprobar el Reglamento de Operación para la realización de la Operación Integrada del Sistema Interconectado Nacional, así como normar los sistemas de medidas asociados al despacho de los contratos y de las transferencias de energía en bloque e interpretar el Reglamento de Operación en caso de discrepancia entre la empresa de transmisión y los generadores y distribuidores;
4. Que conforme al artículo 59 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, la Operación Integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el Sistema Interconectado Nacional, en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional;
5. Que el artículo 60 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 señala las funciones de la Operación Integrada, las cuales deberán realizarse cumpliéndose a lo establecido en el Reglamento de Operación;
6. Que cumpliendo las disposiciones legales correspondientes, la Autoridad Reguladora emitió la Resolución No. JD-947 del 10 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Operación, aplicable a todos los Agentes del Mercado conectados al Sistema Interconectado Nacional de la República de Panamá;
7. Que el artículo NGD.1.6, del referido Reglamento de Operación, determina que la revisión y modificación del mismo serán realizadas por el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND), a través del Comité Operativo, cuya constitución y funciones son establecidas por el artículo NGD.2.2;



Resolución AN No. 6679 -Elec
Panamá, 6 de octubre de 2013
Página 2 de 4

8. Que mediante Nota No.ETE-DCND-024-2013 de 14 de junio de 2013, el Director del CND remitió a esta Autoridad Reguladora la propuesta de modificación de los artículos MDP.2.20, MDP.2.21, MDP.2.22 del Reglamento de Operación, ya que consideran que en los mismos se debe indicar el Cálculo de Potencia Firme de Largo Plazo de los generadores debe reflejar las condiciones de la disponibilidad real de las centrales, y de esta forma dar cumplimiento al numeral 5.3.1.4, literal e de las Reglas Comerciales, aprobadas mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998;
9. Que la propuesta anteriormente mencionada fue rechazada por el Comité Operativo, sin indicar las razones de su rechazo, por lo que el CND mediante la Nota ETE-DCND-024-2013, comunicó dicho rechazo a esta Autoridad Reguladora;
10. Que esta Autoridad Reguladora mediante la Nota DSAN No.1557-13 de 20 de junio de 2013, le indicó al CND que presentara nuevamente al Comité Operativo la propuesta de modificación al Reglamento de Operación, toda vez que mediante Resolución AN No.5644-Elec de 10 de octubre de 2012, se aprobó la Metodología de Detalle, la cual establece el procedimiento para el cálculo de la disponibilidad de generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad, documento en el cual se indica el procedimiento para el cálculo de la Potencia Firme de Largo Plazo de las unidades de generación;
11. Que el 2 de julio de 2013, el CND presentó nuevamente al Comité Operativo, la propuesta de modificación del Reglamento de Operación, sin embargo dichas propuestas fueron también rechazadas, sin indicar de igual forma cuáles eran las razones para dicho rechazo;
12. Que mediante la Nota ETE-DCND-031-2013 de 18 de julio de 2013, el CND remitió a esta Autoridad Reguladora la propuesta de modificación de los MDP.2.20, MDP.2.21, MDP.2.22 del Reglamento de Operación, indicando que los cambios debían fundamentarse en la Resolución AN No.5644-Elec de 10 de octubre de 2012, la cual aprobó el procedimiento para el cálculo de la Potencia Firme de Largo Plazo de las unidades de generación hidráulicas, y a sus vez señalaron que el citado Reglamento de Operación debe indicar que los valores de Potencia Firme de Largo Plazo serían revisadas por el CND de acuerdo a la Metodología para el Cálculo de Disponibilidad de Generadores para el Mercado Mayorista de Electricidad;
13. Que luego de analizar las propuestas de modificaciones presentadas, esta Autoridad Reguladora considera que las mismas son viables, por tanto deben ser aceptadas, modificando de esta manera el texto actual de los artículos MDP.2.20, MDP.2.21, MDP.2.22 del Reglamento de Operación Reglamento de Operación, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR los artículos MDP.2.20, MDP.2.21 y MDP.2.22 del Reglamento de Operación aprobado mediante la Resolución No. JD-947 del 10 de agosto de 1998, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"(MDP.2.20) **En el caso de una central hidroeléctrica, el CND debe calcular el valor inicial de la potencia firme de largo plazo y para tal fin se utilizará un modelo de simulación hidroeléctrica que reproduce la operación del sistema hidroeléctrico en forma integrada para un periodo hidrológico registrado de un mínimo de 30 años. Este modelo calcula la generación mensual para las centrales a filo de agua o pasada, la potencia firme de largo plazo**



Resolución AN No. 6679 -Elec
Panama, 9 de Octubre de 2013
Página 3 de 4

se estima sobre la base del caudal diario o mensual afluente captado, garantizado el 95% del tiempo de curva de duración de caudales captados. Para las centrales de embalses y centrales en cascada con un embalse regulador importante aguas arriba, la potencia firme de largo plazo se estima en función de la energía garantizada mensual con probabilidad de ocurrencia del 95% del tiempo, que puede ser colocada por la central en ocho (8) horas diarias durante todos y cada uno de los días del mes correspondiente.

El valor calculado de la potencia firme de largo plazo de la central hidroeléctrica será revisado por el CND para que este valor refleje las condiciones inherentes a la operación real de las unidades, la forma de cómo afectará dicho valor será establecido en la correspondiente Metodología de Detalle.”

(MDP2.21) En el caso de una central cónica el CND debe calcular el valor inicial de la potencia firme de largo plazo y para tal fin se utilizará un modelo de simulación que reproduce la operación de la misma en un período meteorológico de un mínimo de 1 a 5 años. La estimación de dicha potencia se basará en las curvas de duración horaria de las potencias, la cual corresponderá al 95% de probabilidad de ocurrencia. El valor calculado de la potencia firme de largo plazo de la central cónica será revisado para que este valor refleje las condiciones inherentes a la operación real de la unidades, la forma en cómo afectará dicho valor será establecida en la correspondiente Metodología de Detalle.”

(MDP2.22) En el caso de una central térmica, la potencia firme de largo plazo es la potencia firme de largo plazo es la potencia que es capaz de garantizar en condiciones de máximo requerimiento y la misma se encuentra en función de sus características técnicas y operativas, el requisito de confiabilidad regulado, y el compromiso que asume el Participante Productor. El valor de la potencia firme de largo plazo deberá reflejar las condiciones inherentes a la operación real de las unidades, la forma de cómo afectarán dicho valor será establecida en la correspondiente Metodología de Detalle”

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el resto del contenido de la Resolución No. JD-947 del 10 de agosto de 1998 y sus modificaciones.

TERCERO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ~~publicará~~ un texto unificado del Reglamento de Operación.



Resolución AN No. 6639 -Elec
Panamá, 8 de octubre de 2013
Página 4 de 4

CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de ésta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución No. JD-947 de 10 de agosto de 1998, y Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

En Panamá a los 16 días (16) del mes de octubre de 2013 días
a las 11:20 de la PM
Nullifica al Sr. Fernando Pérez de la Resolución que antecede.

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 11 días del mes de octubre de 2013

FIRMA AUTORIZADA





Caja de Ahorros

El Banco de la Familia Panameño

800-CAJA (2252)
www.cajadeahorros.com.pa
 Apdo. 0816-06743, Panamá, Rep. de Panamá

Resolución JD No.30-2013
 (De 8 de octubre de 2013)



La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que mediante Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 se reorganizó la Caja de Ahorros.

El Artículo 14, Numeral 6, de la referida Ley 52 de 2000, señala que es obligación de esta Junta Directiva, establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución, de acuerdo con la política de desarrollo económico establecida por el Órgano Ejecutivo.

Para efectos de lo anterior, esta Junta Directiva está facultada para dictar Reglamento Interno, normas de procedimiento, reglamentos en general y demás directrices que sean necesarias para la buena marcha de la Institución.

A fin de cumplir con los requerimientos y criterios del Acuerdo 1-2010 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, sobre la veracidad e integridad de los estados financieros que deben cumplir los Bancos con respecto a estos informes, se hace necesario modificar el artículo 33 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, aprobado mediante Resolución de J.D. No. 11-2013 de 14 de mayo de 2013 por la cual se adopta el nuevo Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

El Gerente General por intermedio de la Gerente Ejecutiva de Auditoría Interna ha propuesto la conveniencia de modificar el artículo 33 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros.

Resuelve:

Primero: El Artículo treinta y tres (33) del Reglamento Interno de la Junta Directiva quedará así:

Artículo 33:

Sin perjuicio de lo antes indicado, serán Comités permanentes de la Junta Directiva los siguientes: Comité de Auditoría, Comité de Gobierno Corporativo, Comité de Riesgo, Comité de Cumplimiento, los cuales deberán ser reglamentados.

No obstante lo anterior, el Pleno podrá cuando lo considere necesario por iniciativa de alguna de los Directores o del Gerente General, establecer comisiones accidentales con la participación conjunta de Directores y personal Administrativo de la Caja de Ahorros para adelantar aquellas tareas que le asigne el Pleno.

Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

Riccardo Francolini
 Presidente

Elyonor V. Samudio de Avila
 Secretaria



*Certifico que el presente documento
 es fiel copia de su original
 el cual reposa en esta Secretaría*

Panamá, 1 de noviembre de 2013

Elyonor V. Samudio de Avila
 Secretaria de Junta Directiva



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG-125-2013
(De 6 de noviembre de 2013)**

**"Por la cual se dicta el Reglamento Técnico No.1 de la
Dirección Nacional de Firma Electrónica"**

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1 de la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, se otorga al Registro Público de Panamá, las atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá;

Que según el artículo 4, numeral 1, de la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, es función de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, elaborar y recomendar a la Junta Directiva y al Director General los reglamentos, resoluciones y demás documentos técnicos, que considere necesarios para el desarrollo de las materias de su competencia;

Que según el Artículo 20-B de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008 tal como fue modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, la Dirección Nacional de Firma Electrónica tendrá la facultad para reglamentar, supervisar y sancionar todas las actividades de los prestadores de servicios de certificación concernientes al registro, comprobación y otorgamiento de firmas electrónicas y firmas electrónicas calificadas a particulares y entidades gubernamentales;

Que según el artículo 20-C, numeral 1, de la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008 tal como fue modificada por la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012, es función de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, dictar y emitir los reglamentos, resoluciones y demás documentos técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las materias de su competencia;

Que el Decreto Ejecutivo No. 684 de 18 de octubre de 2013, faculta a la Dirección Nacional de Firma Electrónica, a dictar normas técnicas que definan para la administración pública y el sector privado en su interacción con la administración pública,



criterios para el uso de la firma electrónica calificada basada en certificados electrónicos calificados mediante reglas comunes, formatos, estándares y algoritmos de creación y validación, así como las directrices de utilización y confianza de los certificados electrónicos calificados y el sellado de tiempo, como también se establecen lineamientos referentes a los estándares técnicos para la Declaración de Prácticas de Certificación, los perfiles de usuarios de los certificados electrónicos para firma electrónica ofrecidos por el Registro Público de Panamá y la vigencia de los certificados electrónicos calificados;

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Nacional de Firma Electrónica de la República de Panamá, recomienda se apruebe una Resolución Técnica para dictaminar los parámetros y estándares mínimos que deben utilizar los prestadores de servicios de certificación, para la emisión de certificados electrónicos calificados, en su interacción electrónica con el gobierno central, entidades autónomas, semiautónomas, municipales y notarias.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento Técnico No. 1 de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, el cual es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO TECNICO No. 1
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento técnico será de aplicación y obligatorio cumplimiento para los Prestadores de Servicios de Certificación públicos y privados en su interacción electrónica con el gobierno central, entidades autónomas, semiautónomas, municipales y notarías.

Artículo 2. Los certificados electrónicos y servicios ofrecidos por los prestadores de servicios de certificación de firmas electrónicas calificadas que utilicen tecnología basada en una Infraestructura de Clave Pública, deben cumplir los estándares mínimos descritos a continuación:

1- Declaración de Prácticas de Certificación:

Objeto	Estándar
Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Políticas de Certificación (PC).	RFC 3647 "Internet X.509 Public Key Infrastructure. Certificate Policy and Certification Practices Framework".

2- Especificación de formato de Firma Electrónica admitido: XAdES(ETSI TS 101 903)CAdES (ETSI TS 101 733) y PAdES (ETSI TS 102 778).

4
EDS

3- Especificaciones para el Protocolo de Sellado de Tiempo: RFC3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure. Time-Stamp Protocol (TSP)".

4- Especificaciones para la Autoridad de Sellado de Tiempo: RFC3628 "Policy Requirements for Time-Stamping Authorities (TSAs)".

5- Tiempo máximo para validez del Sellado de Tiempo: Hasta quince (15) minutos después desde que se aplica la firma electrónica al documento electrónico.

6- Especificaciones para certificado electrónico calificado para PKI:

Objeto	Estándar
Estructura del Certificado	ITU x509 v3
Certificados Calificados	RFC 3039 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Qualified Certificates Profile".

7- Especificaciones de la lista de revocación de certificados (CRL):

Objeto	Estándar
Especificación de la CRL	RFC3280 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and CRL Profile".

8- Integración del número de identificación personal (NIP) al Certificado:

Objeto	Estándar
Clases de NIP	Cédula de Identidad Personal o Número de Pasaporte (Persona Natural) Número de Idoneidad (Profesional) Registro Único de Contribuyente (Persona Jurídica)
Ubicación del NIP	El NIP debe ser insertado en el certificado y en las credenciales del usuario
Lenguaje de escritura del NIP	ASN.1 syntax

9- Algoritmos asimétricos y simétricos: PKCS#1 v2.1(RSA), ANSI X9.31, ANSI X9.62, ETSI TS 102 176-1, ETSI TS 102 176-2, ETSI TS 102 176-1, ETSI TS 102 176-2, FIPS PUB 46-3, FIPS PUB 140-1, FIPS PUB 140-2, FIPS PUB 180-1, FIPS PUB 180-2.

10- Especificaciones para el Protocolo OCSP: RFC 2560 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol-OCSP".




11-Dispositivo Seguro de Creación de Firma (PKI TOKEN): PKCS#11

SEGUNDO: Los certificados de firma electrónica calificada ofrecidos por el Registro Público de Panamá, tendrán un periodo de vigencia de dos (2) años renovables, y se dividirán de acuerdo a los siguientes perfiles de usuario: persona natural, representante legal de persona jurídica, profesional idóneo y funcionario público.

Adicionalmente el Registro Público de Panamá ofrecerá certificados electrónicos para uso en protocolos criptográficos de comunicación segura sobre una red electrónica o internet (SSL) y certificados electrónicos para ser usados en códigos fuentes de programación.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012 y el Decreto Ejecutivo 684 de 18 de octubre de 2013.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA
Director General



**ACUERDO MUNICIPAL N° 19
DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Chitré para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Chitré, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población;

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Chitré, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Seiscientos Diecinueve (619) de Primero (01) de Julio (07) de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992);

Que el Municipio de Chitré, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de La Arena, Llano Bonito, Monagrillo y San Juan Bautista, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de Marzo de 2009, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Chitré a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Chitré considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Chitré a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 4 del 18 de Marzo de 2009, fija el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Chitré y mediante el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, se tipifica que dicho precio se mantendrá vigente por períodos de tiempos que podrán ir de dos (2) a seis (6) años.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

1er. NOMBRE	2er. APELLIDO	do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CÉDULA	CÉD. CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
ROLANDO	RAUL	SERRANO	CEDEÑO	8-49-1443	4139401530011	417.19	208.60
VICTOR	MANUEL	ULLOA	HERNANDEZ	8-700-1769	4139407130100	255.72	127.86
CHARLES	LIRROY	RODRIGUEZ	VERGARA	8-57-1276	4139402350309	260.32	390.48
LEONORA		GUERRA	BATISTA	8-72-554	4139407130026	520.58	260.29



CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA, 09-09-2013
Alcalde de Chitré
9-9-13

ANIBAL		GAITAN	BARRIA	6-39-86	4139407130117	342.68	171.34
HEIDYS	JUDITH	SANCHEZ	PIMENTEL	6-708-1342	4139407130104	343.00	171.50
RAUL		FLORES	RIOS	6-49-1931	4139407130042	534.05	267.03
EDITA	RAQUEL	ESPINOSA	DE VASQUEZ	9-190-696	4139407130124	384.42	192.21
EDMAERA		MORALES	LAYANS	10-33-158	4139407130030	214.12	107.06
CONCEPCION		PINTO	IBARRA	6-69-653	4139407130028	235.22	117.61
JOSE	ANTONIO	SAMANIEGO		6-707-657	4139407130066	313.92	156.96
GISELA	DEL CARMEN	PEREZ	DE DIAZ	6-41-1746	4139407130111	222.04	111.02
REINA	ISABEL	PRADO	BARRIOS	7-72-1443	4139407130060	217.81	108.91
CELESTINA	RODRIGUEZ	PIMENTEL		6-41-1936	4139407130141	353.72	176.86
CANDELARIO		MENDOZA	RODRIGUEZ	6-75-774	4139407130115	326.51	163.26
BLEXIS	MIREYA	QUINTERO	GONZALEZ DE MURILLO	6-50-1249	4139401540225	1743.64	871.82
CESAR	ALBERTO	PIMENTEL	CEDENO QUINTERO DE	6-64-491	4139401560022	165.98	165.98
MARGARITA	LOURDES	CALDERON	QUINTERO	6-53-689	4139401550197	466.67	233.34
XIOMARA	ITZEL	RAMOS	JAEN DE GONZALEZ	6-76-453	4139402510301	149.41	448.23
MICHELLE	ISABEL	VILLARREAL	RODRIGUEZ	6-710-1016	4139402090031	117.70	58.85
ESTERBINA		JAEN		7-47-843	4139407130154	464.85	232.43
JACINTA		SAAVEDRA	PERALTA	7-86-1231	4139402510346	354.02	1062.06
CLAUDIO		ARAUZ	CASTILLO GUTIERREZ DE	8-314-977	4139407130027	422.40	211.20
BERTHA	ALICIA	VEGA	QUINTERO	6-702-209	4139407130062	370.61	185.31
NEYVI	EDITH	GARCIA	RODRIGUEZ	6-42-187	4139401540364	73.87	73.97
ALBERTO	ANTONIO	MONTERREY	MONTERREY	6-50-2441	4139401400037	390.38	195.19

Artículo 2: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor este entre Un (B/.1.00) a Noventa y Nueve (B/.99.00) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, y el adjudicatario que adquiera a título oneroso tierras municipales cuyo valor sea de Cien Balboas (B/.100.00) en adelante tendrá un plazo máximo de seis (6) años para cancelar el precio del lote de terreno, según esta fijado por el Acuerdo Municipal N° 13 de 8 de abril de 2011, reformado por el Acuerdo Municipal N° 3 de 18 de enero de 2012, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Chitré.

Artículo 3: Facultar, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Chitré, para que en nombre y representación del Municipio de Chitré firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Chitré. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

Artículo 4: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y

Chitré 9 de Septiembre de 2013
Firma: *Angelito de Chitré*
Chitré 9 de Septiembre de 2013



por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

Artículo 5: Establecer, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

Artículo 6: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.

Carlos Rodriguez Vega
HC. CARLOS RODRIGUEZ VEGA
Presidente.

Orlys Vega de Correa
ORYS VEGA DE CORREA
Secretaria General



ESTA ES UNA COPIA DE SU OFICINA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

Orlys Vega de Correa
CHITRÉ, 2 de Septiembre de 2013

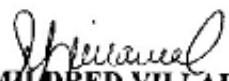


SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE A
LOS CUATRO (04) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE


MANUEL M. SOLIS AVILA
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE


MILDRED VILLARREAL
SECRETARIA EJECUTIVA

RECIBIDO EN EL DESPACHO
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITRE
CONSTITUCIONAL DEL DIA
Apellidado: Cruz
Alcalde
CHITRE 7 de Sept. de 2013





DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 21
(de 22 de octubre 2013)

"Por medio del cual se presenta un Crédito Suplementario por un monto de ciento ochenta y tres mil balboas (B/.183,000.00)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades Legales:

C O N S I D E R A N D O :

A C U E R D A :

Que de acuerdo a las Normas Presupuestarias aprobadas, mediante Acuerdo No. 30 de 17-12-12, se establece en el Artículo No. 45, los Créditos Adicionales.

Que al registrarse un ingreso extraordinario de B/. 183,000.00, se modifica el Presupuesto Municipal por la suma de B/.5,794,700.00, por lo que se puede acceder a incrementar la partida del Concejo Municipal por la suma de B/. 126,000.00 para reforzar el rengón 646 Municipalidades y Juntas Comunales, Administración por el monto de B/. 30,000.00 y el Matadero Municipal por la suma de B/. 27,000.00

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese como en efecto se aprueba un Crédito Suplementario por un monto de ciento ochenta y tres mil balboas (B/.183,000.00).

DETALLE	PRESUPUESTO	INGRESOS	GASTOS	PRESUPUESTO
	APROBADO			MODIFICADO
INGRESOS	5,611,700.00	183,000.00	40,000.00	5,794,700.00
1.2.8 Otros impuestos y indirectos				
0.04 Edificaciones y reedificaciones	922,430.00	183,000.00		1,105,430.00
CONCEJO 575.0.1.001.01.01				
646 Municipalidades y Juntas Comunales	1,126,822.00		126,000.00	1,252,822.00
ADMINISTRACIÓN 575.0.1.001.02.01				
003 Personal Contingente	48,000.00		2,500.00	50,500.00
114 Energía Eléctrica	116,000.00		5,000.00	121,000.00
201 Alimento para consumo humano	9,000.00		6,000.00	15,000.00
370 Maquinaria y equipos varios	4,000.00		1,500.00	5,500.00
611 Donativos a personas	33,500.00		6,000.00	39,500.00
619 Otras transferencias	27,900.00		9,000.00	36,900.00
MATADERO 575.0.2.01.02.001				
370 maquinaria y equipos varios	50,000.00		27,000.00	77,000.00
TOTAL				183,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

LA PRESIDENTE :

HR. AIDA BONILLA DE CASTRO.



Albostis

EL VICEPRESIDENTE:

HR. GILBERTO PARILLON.

Gilberto Parillon

LA SECRETARIA:

SRA ANNELIA V. DOMINGUEZ.

Annelia V. Dominguez



REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

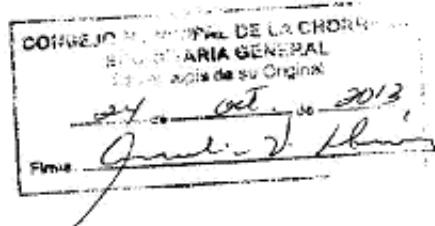
S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. LEIDIS GUTIERREZ.



AVISOS

AVISO. Por este medio, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **JULIO JAVIER SANTAMARÍA BARRÍA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-749-2495, residente en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, actuando en nombre y representación de **TOURISM GENERATION, INC.**, inscrita a Ficha 488483, Documento No. 782147, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá. Hago de conocimiento que se ha traspasado el establecimiento comercial denominado **TUNGARA CALIPSO HOSTEL**, ubicado en Isla Colón, provincia de Bocas del Toro, con aviso de operación No. 782147-1-488483-2012-334081, a la sociedad **HERMANOS BARRÍA ALVARADO**, sociedad anónima inscrita a Ficha 100239, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, representada legalmente por **JULIA BETZaida ALVARADO DE BARRÍA MATTOS**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 4-58-1493. Julio Javier Santamaría Barría. L. 201-404277. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industria, se le comunica al público en general que la señora **CRISANTA KATIUSKA CABALLERO MARTÍNEZ**, con cédula No. 9-728-1714, le traspasa el negocio denominado **DIDÁCTICA Y SALUD INFANTIL**, ubicado en Calle Novena, edificio Analucía, local No. 2,

corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con permiso de operación No. 272701, a la señora **SERENA DEL C. PÉREZ**, con cédula No. 8-330-15. L. 208-9455234. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general a través de la publicación de tres (3) veces en la Gaceta Oficial, que el señor **CELESTINO CALLE ROBLES**, con cédula 9-3-2530, le traspasa el negocio denominado **LAS BRISAS**, ubicado en Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 214068, al señor **GEOVANI JOEL CALLES TENORIO**, con cédula 9-737-463. L. 208-9450495. Primera publicación.

EDICTOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 51-13**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **SARA GONZALEZ DE MACIAS**, con cedula de identidad personal 2-62-979, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce a segregarse de la Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Blasina Macias de Aguilar

Sur: Dalvis Macias González, Jorge Luis Macias González y Liseida Torres Rodriguez.

Este: Ramón Macias, Anibal Macias De León y Desiderio Bernal Ortega.

Oeste: Serafin Macias González y Calle sin nombre.

El lote de terreno se describe de la siguiente Forma: **Descripción del lote:** del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N21°50'E, limita con Calle sin nombre y mide 20.36mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S69°20'E, limita con Finca 33907, Rollo 296078, Doc. 1, propiedad de Blasina Macias de Aguilar y Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Blasina Macias de Aguilar y mide 26.04mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N53°56'E, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Blasina Macias de Aguilar y mide 22.17mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S29°39'E, limita con Finca 42780, Doc. 1230576, Asiento 1, propiedad de Ramón Macias y mide 23.22mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo S60°36'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Anibal Macias De León y mide 14.30mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S39°24'E, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Anibal Macias De León y mide 19.42mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S34°27'E, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Desiderio Bernal Ortega y mide 21.50mts., del punto ocho (8) al punto nueve (9) con rumbo S55°07'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Desiderio Bernal Ortega y mide 20.96mts., del punto nueve (9) al punto diez (10) con rumbo N49°45'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Liseida Torres Rodriguez y mide 4.55mts., del punto diez (10) al punto once (11) con rumbo N49°45'E, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Jorge Luis Macias González y mide 1.79mts., del punto once (11) al punto doce (12) con rumbo N44°58'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Jorge Luis Macias González y mide 16.98mts., del punto doce (12) al punto trece (13) con rumbo S49°30'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Jorge Luis Macias González y mide 11.19mts., del punto trece (13) al punto catorce (14) con rumbo N51°07'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Dalvis Macias González y mide 14.47mts., del punto catorce (14) al punto quince (15) con rumbo N41°46'E, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Serafin Macias González y mide 13.97mts., del punto quince (15) al punto diecisésis (16) con rumbo N48°55'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Serafin Macias González y mide 21.01mts., del punto diecisésis (16) al punto diecisiete (17) con rumbo N20°45'E, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Serafin Macias González y mide 0.50mts., del punto diecisiete (17) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N67°51'W, limita con Finca Municipal 11989, Tomo 1713, Folio 288, ocupada por Serafin Macias González y mide 17.26mts.

El área total del terreno solicitado es de 2,431.71mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la Corregiduría de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

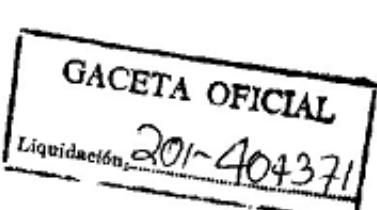
Dado en la ciudad de Aguadulce, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil trece.

(fdo.)
Omar A. Cornejo Rodriguez
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo)
Lic. Yatcenia D. De. Tejera.
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 17 de septiembre de 2013.



Yatcenia D. De Tejera
LIC. YATCENIA D. DE. TEJERA
Secretaria General



**EDICTO N°267-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NL. ANGEL MIGUEL ATENCIO ESPINOSA Y OTROS* NU.MIGUEL ANGEL ATENCIO** Vecino (a) de **SAN CARLITOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-126-1720** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº 4-0481** según plano aprobado **Nº406-08-24092** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 3,428.40 M²**,

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN CARLITOS** Corregimiento de **SAN CARLOS** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NORMA GONZALEZ RIOS, OVIDIO HERNAN RIOS,CAMINO HACIA CALLE DE ASFALTO A NUEVO SAN CARLITOS Y A LA MONTAÑUELA

SUR: CARLOS ALFREDO ESPINOSA

ESTE: JOSE INES CASTILLO

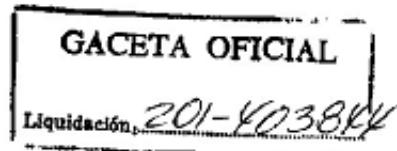
OESTE: CANIMO A LA CALLE DE ASFALTO A NUEVO SAN CARLITOS Y A LA MONTAÑUELA, CARLOS ALFREDO ESPINOSA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN CARLOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2013

Firma: Mitzi Farrugia
Nombre: **MITZILA FARRUGIA**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Licdo. Fabio Franceschi
Nombre: **LICDO. FABIO FRANCESCHI**
Funcionario Sustanciador



EDICTO NO.129

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **NELVA ISABEL CALDERÓN RUÍZ**: mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-710-1546, Soltera, Administradora, con residencia en el Corregimiento de La Arena.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 604.30 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

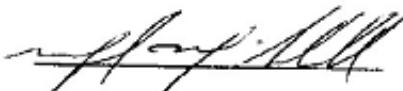
NORTE: CALLE LAS PALMIRAS y ROBERTO RUÍZ POVEDA

SUR : CALLE NORTE

ESTE : ROBERTO RUÍZ POVEDA

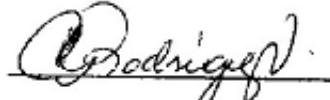
OESTE: ROBERTO RUÍZ POVEDA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Sr. Manuel María Solís Ávila

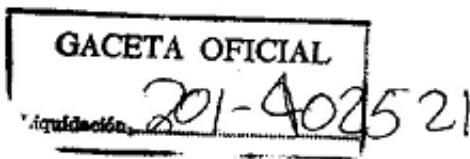
Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 22 de octubre de 2013.



(2013)
25-10-2013



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 285-ANATI-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): EDILMA VALDES DE MORENO

Vecino (a) de BARRIADA VIRGEN DE GUADALUPE corregimiento: GUADALUPE del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 8-527-98 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-204-2012 del 23 de MAYO de 2012 según plano aprobado N° 803-06-23845 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 8829.12 M2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de EL HARINO Corregimiento CIRI GRANDE Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80 MTS QUE VA HACIA VALLECITO, INTERCEPTA CARRETERA DEL HARINO.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SANTOS RODRIGUEZ.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ABDIEL MORAN.

OESTE: QUEBRADA LAS CLARAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA a corregiduría de CIRI GRANDE del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE de 2013

Firma: Elba de jaén
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia jaén
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador



GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-404-648



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°309 -ANATI-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): JOAQUIN GUTIERREZ MITRE

Vecino (a) de BARRIO BALBOA corregimiento: BARRIO BALBOA del Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N° 8-239-2302 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-570-1998 del 2 de OCTUBRE de 1998 según plano aprobado N° 807-10-14420 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 9 HAS + 5081.25 M2 propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de EL ZAINO Corregimiento HURTADO Distrito de LA CHORRERA Provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: ANTONIO ORTEGA GONZALEZ Y RAMON CHANG

SUR: SERVIDUMBRE DE 7.00 MTS DE TIERRA HACIA COROZALES
ADENTRO Y HACIA LLANITO VERDE

ESTE: FERNANDO BOLIVAR

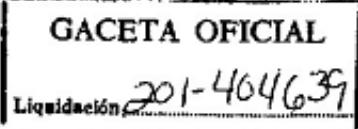
OESTE: SERVIDUMBRE DE 7.00 MTS DE TIERRA HACIA COROZALES
ADENTRO Y HACIA LLANITO VERDE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA a corregiduría de HURTADO del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2013

Firma: Elba de jaen
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia jaen
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador



EDICTO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EMPRESA JUCOMSAMA.
DISTRITO DE SANTA MARIA.

EDICTO No. 03

Al Público,

HACE SABER QUE:

Tereso Cocio De La Rosa varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-48-1380, residente en Santa María cabecera, Distrito, Provincia de Herrera, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de La Empresa Municipal de JUCOMSAMA, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote Municipal, adjudicable localizado en El Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficiaria de 0Has + 0699.64 Mts 2, que será segregado de la Finca No. 12089 Tomo 1705, Folio 94

Y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: calle

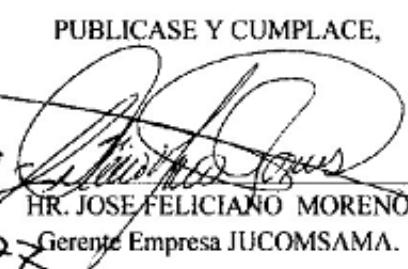
SUR: resto de la finca 12089

ESTE: calle

OESTE: resto de la finca 12089

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentran afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los Dos (2) días del mes de Octubre del dos mil trece (2013)


PUBLICASE Y CUMPLACE,
Hr. JOSE FELICIANO MORENO
Gerente Empresa JUCOMSAMA.

GACETA OFICIAL
Liquidación, 201-9090



EDICTO No. 171-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **NITZIA ITZEL JIMENEZ MUÑOZ** vecino de **RINCON SALADO**, Corregimiento **GUADALUPE**, Distrito **CHORRERA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cedula **No.9-148-422** ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **No.9-270** según plano aprobado No. **903-07-14829**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **3 has + 3868.57 M2**, ubicado en la localidad de **CEIBAL**, Corregimiento **AROMILLO**, Distrito de **CAÑAZAS** Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A

NORTE: QUEBRADA GRANDE.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO AL CEIBAL Y A EL COMUNCITO, ITALO DE GRACIA MUÑOZ,

ESTE: ITALO DE GRACIA MUÑOZ.

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO AL CEIBAL Y A EL COMUNCITO.

GLOBO B

NORTE: QUEBRADA GRANDE.

SUR: JOSE JULIAN DE GRACIA MUÑOZ Y OTROS.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS DE ANCHO AL CEIBAL Y A EL COMUNCITO

OESTE: RIO CORITA.

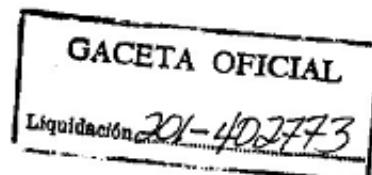
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **CAÑAZAS** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de octubre de 2013.

LICDO. **MARTINEL A. MATISPA P.**
Funcionario Sustanciador




LICDA. **CRISTHIAN Y. PINEDA L.**
Secretaria.





EDICTO No. 229-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **VALENTIN MUÑOZ MUÑOZ Y OTROS**, vecino de **LLANO DE LA CRUZ** Corregimiento **URRACA**, Distritos **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-709-765** ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No.**9-430**, según plano aprobado No.**910-12-14937**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **68 HAS+9469.88M2**, ubicado en la localidad de **LLANO DE LA CRUZ**, Corregimiento **URRACA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: FINCA 56222, DOCUMENTO 1342755, TEOFILO MUÑOZ RUJANO,
FINCA 57350, DOCUMENTO 1389476, SALVADOR MUÑOZ RUJANO.

SUR: FINCA 34533 DOCUMENTO 393198, MARCELO RUJANO MUÑOZ,
FINCA 22028, ROLLO 25904, DOCUMENTO 1, BOLIVAR ORTIZ PINO Y
OTROS.
FINCA 31263, DOCUMENTO, 271454 RAFAEL MUÑOZ BATISTA.

ESTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.
FINCA 20407, ROLLO 21068, DOCUMENTO 13 HERMENEGILDO RUJANO
BATISTA
FINCA 39316, DOCUMENTO 634988, DEMETRIO RUJANO GONZALEZ.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES.
FINCA 21233, ROLLO 23341, DOCUMENTO 14, ARISTIDES MUÑOZ
BATISTA.

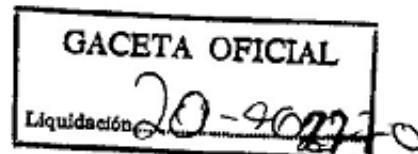
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de octubre de 2013.



LICDO. MAKDIELLA BATISTA
Funcionario Sustanciador

Licda. Christian Y. Pineda L.
LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria.



**EDICTO No. 257-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **LUIS OLMEDO GARCIA GONZALEZ**, vecino de **MARIA HENRIQUEZ**, Corregimiento **ALCALDE DIAZ**, Distrito **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-171-808**,ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-264**, según plano aprobado No. **902-06-14940**, la adjudicación de titulo oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **3 has + 3439.38 M2**, ubicado en la localidad de **LAS TRANCAS**, Corregimiento **LA LAGUNA**, Distrito de **CALOBRE** Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 15.00 MTS DE ANCHO A LAS TRANCAS Y A TOLONDANGO.

SUR: ESTERVINO GARCIA.

ESTE: QUEBRADA LAS TRANCAS.

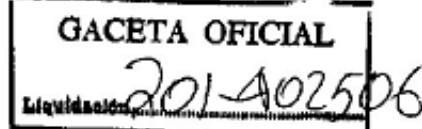
OESTE: FINCA N°21836, ROLLO N° 25142, CATALINO NIETO PINZON PLANO N°901-06-10158.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de septiembre de 2013.

LICDO. MAKDIEL A. BATISTA
Funcionario Sustanciador

LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria





EDICTO No. 271-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **ARNULFO VASQUEZ RODRIGUEZ** vecino de **LA SOLEDAD**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula **No.9-201-526** ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No.9-426 según plano aprobado No. 909-04-14957, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **16 has + 7,232.73 M2**, ubicado en la localidad de **LA PINTADA**, Corregimiento **EL CUAY**, Distrito de **SANTA FE** Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JULIAN PINTO, BERNARDO HERNANDEZ.

SUR: CIRILA PARDO,

ESTE: BERNARDO HERNANDEZ, ESTEBAN QUINTERO VASQUEZ, CIRILA PARDO, SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES.

OESTE: MARTA URRIOLA DE MARTINEZ, CIRILA PARDO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTA FE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de octubre de 2013.

LICDO. MAICHELA BAHIA A. P.
Funcionario Sustanciador

LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria.

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-902769

**EDICTO No. 272-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **ANGEL VASQUEZ RODRIGUEZ**, vecino de **LA SOLEDAD**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-219-1474**,ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-425**, según plano aprobado No. **909-04-14958**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **2 has + 4909.31 M2**, ubicado en la localidad de **LA PINTADA**, Corregimiento **EL CUAY**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ESTEBAN QUINTERO.

SUR: CARRETERA DE TOSCA DE 10.00 MTS DE ANCHO A LOS COROTUES Y AL CUAY.

ESTE: ALEXIS QUINTERO.

OESTE: EDUARDO RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTA FE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de octubre de 2013.

LICDO. MARGARITA B. B. P.
Funcionario Sustanciador
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-902767



EDICTO No. 273-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **JULIAN ELOY IGUALADA RODRIGUEZ**, vecino de **URBANIZACION EL PRADO**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. 6-43-132,ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-155**, según plano aprobado No. **911-09-14960**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **17 has + 7,044.93 M2**, ubicado en la localidad de **FARFAN**, Corregimiento **RIO GRANDE**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ASENTAMIENTO TODO POR LA PATRIA, MANGLAR AREA DE AMORTIGUAMIENTO DE 50.00 MTS DE ANCHO.

SUR: FINCA 11255, ROLLO 198, DOCUMENTO 7, JOSE ARCENIO HIDALGO MOJICA, FINCA 26114, DOCUMENTO 137274 OLACO HOLDING S.A.

ESTE: FINCA 26114, DOCUMENTO 137274, OLACO HOLDING S.A.

OESTE: ASENTAMIENTO TODO POR LA PATRIA, SERVIDUMBRE DE 10.00 MTS DE ANCHO OTROS LOTES.

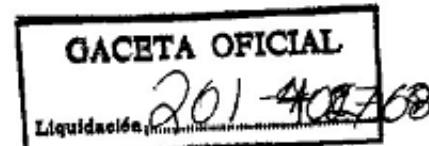
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SONA** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de octubre de 2013.

LICDO. MARIELA BAHIA P.
Funcionario Sustanciador
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS



LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria



**EDICTO No. 274-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **ALEXIS ARIEL PALACIOS ADAMES**, vecino de **LLANOS DE CORUNDU**, Corregimiento **ANCON**, Distrito **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cedula **No.8-349-254** ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **No.9-241** según plano aprobado No. **909-04-14846**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **42has + 6246.66 M2**, ubicado en la localidad de **LOS HATILLOS**, Corregimiento **EL CUAY**, Distrito de **SANTA FE** Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DAVID PINTO, CATALINO GONZALEZ.

SUR: FINCA 30754, TOMO 2001, FOLIO 74660, GILBERTO GONZALEZ.

ESTE: ALEXIS PALACIOS, SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES.

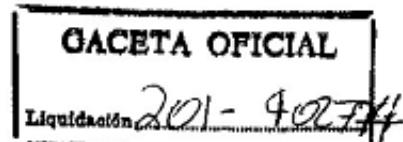
OESTE: FULVIA PALACIOS CISNEROS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTA FE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de octubre de 2013.

LICDO. MARQUEZ SANTISTEBAN P.
Funcionario Sustanciador

LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria.





**DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS**

EDICTO No. 282-2013

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA ANATI,
EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO

HACE SABER

Que el señor(a) **ALEXIS ARIEL PALACIOS ADAMES**, vecino de **LLANOS DE CURUNDU**, Corregimiento **ANCON**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la Cédula No. **8-349-254**, solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-168**, plano aprobado No. **905-05-14971**, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de **27 Has + 3548.43 m²**, ubicadas en **EL PRADO**, Corregimiento **EL PRADO**, Distrito **LAS PALMAS**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: TOMAS ORTEGA, CRISTOBAL ORTEGA.

SUR: ELVIN DIANELSON ADAMES, MILIANO CARPINTERO.

ESTE: LUIS CARPINTERO, MILIANO CARPINTERO.

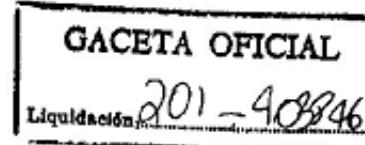
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS DE ANCHO A C.I.A. Y A BUENOS AIRES.

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito **LAS PALMAS**, y copia del mismo se entregara al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Funcionario Sustanciador p.i.

Virginia García
LICDA. VIRGINIA GARCIA
Secretaria.





EDICTO No. 287-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **TERESO ORTIZ ADAMES**, vecino de **ARRAIJAN**, Corregimiento **ARRAIJAN**, Distrito **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cedula **No.9-88-881**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **No.9-366** según plano aprobado No. **911-07-14938**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **0has + 624.51 M2**, ubicado en la localidad de **LA SOLEDAD**, Corregimiento **LA SOLEDAD**, Distrito de **SONA** Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RICARDO ALONSON DE LEON Y TERESA BARRIA.

SUR: SALUSTIANO MOJICA.

ESTE: SALUSTIANO MOJICA.

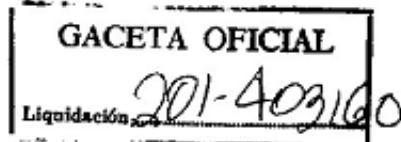
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS DE ANCHO A GUARUMAL Y A SONA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SONA** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de octubre de 2013.

LICDA. **ERISTEYAN Y. PINEDA**
Funcionario Sustanciador a.i.
Ernesto Pineda

Virginia García
VIRGINIA GARCIA
Secretaria





EDICTO No. 291-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A (R.L.) RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, vecino de **BARRIADA VERDUM**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. 9-98-621, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No.9-338, según plano aprobado No.910-09-14981, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **2HAS+2362.18 M2**, ubicado en la localidad de **LA CONCEPCION**, Corregimiento **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 MTS DE ANCHO A CARRETERA LA MATA -CONCEPCION Y A OTROS LOTES.

SUR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.

ESTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.

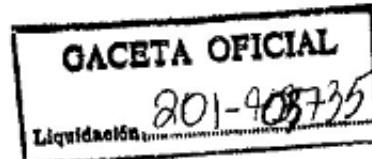
OESTE: EMILIO CASTRO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 2013.

LICIA CRISTIANA PINEDA L.
Funcionario Sustanciador a.i.
Anati -

Virginia García
VIRGINIA GARCIA
SECRETARIA





EDICTO No. 292-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A (R.L.) RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, vecino de **BARRIADA VERDUM**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-98-621**,ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-269**, según plano aprobado No. **910-07-14980**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **2HAS+0,409.7 M2**, ubicado en la localidad de **LA MATA VIA SAN FRANCISCO**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A

NORTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.
 SUR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A, CAMINO DE 12.80 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES-OTRO LOTES.
 ESTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.
 OESTE: CAMINO DE 10.00 MTS DE ANCHO A OTRO LOTES-OTROS LOTES.

GLOBO B

NORTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.
 SUR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A, CAMINO DE 12.80 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES -OTROS LOTES
 ESTE: CAMINO DE 12.80 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES -OTROS LOTES
 OESTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 2013.

LICDA CRISTIÁN Y PINEDA L.
 Funcionaria de la Dirección Regional de la ANATI
 Anati - Veraguas Administración

Virginia García
 VIRGINIA GARCIA
 SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-408736

**EDICTO No. 293-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A (R.L.) RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, vecino de **BARRIADA VERDUM**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-98-621**,ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-340**, según plano aprobado No. **910-09-14978**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **8HAS+0,972.60 M2**, ubicado en la localidad de **EL CANGREJAL**, Corregimiento **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GUARDAYA DE 12.00 MTS DE ANCHO.

SUR: JEREMIAS NUÑEZ.

ESTE: GUARDARAYA DE 12.00 MTS DE ANCHO.

OESTE: CLEOTILDE SOLIS.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como le ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

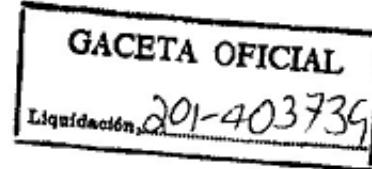
Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 2013.

LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Funcionario Sustanciador a.i.
Anati - Veraguas
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Virginia Garcia

VIRGINIA GARCIA

SECRETARIA





EDICTO No. 294-2013

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A (R.L.) RAFAEL VIRZI JIMENEZ**, vecino de **BARRIADA VERDUM**, Corregimiento **CABECERA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. 9-98-621, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No.9-273, según plano aprobado No.910-07-14979, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **5HAS+3792.26 M2**, ubicado en la localidad de **LA MATA VIA A SAN FRANCISCO**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.

SUR: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.

ESTE: CAMINO DE 12.80 MTS DE ANCHO A OTROS LOTES-OTROS LOTES.

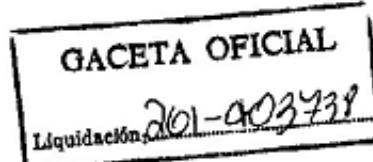
OESTE: CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA S.A.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de octubre de 2013.

LICDA. CRISTIAN Y. PINEDA L.
Funcionario Sustanciador S.a.i
Anati -Veraguas-
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Virginia Garcia
VIRGINIA GARCIA
SECRETARIA



**EDICTO No. 333-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **NUMA POMPILIO SUAREZ TREJOS**, vecino de **LA PEÑA**, Corregimiento **LA PEÑA**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-60-327**,ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-035**, según plano aprobado No. **902-09-14969**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **0HAS+0,842.73 M2**, ubicado en la localidad de **PEDREGOSO**, Corregimiento **LA YEGUADA**, Distrito de **CALOBRE**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **ARCENIO DIAZ.**

SUR: **SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS DE ANCHO HACIA LA CARRETERA DE CALOBRE Y A OTROS LOTES.**

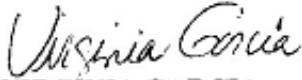
ESTE: **CARRETERA A LA YEGUADA DE 20.00 MTS DE ANCHO HACIA CALOBRE Y A LA YEGUADA, FINCA N° 65713, DOCUMENTO N° 2271020 NUMA POMPILIO SUAREZ TREJOS**

OESTE: **ARCENIO DIAZ.**

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **CALOBRE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de octubre de 2013.


LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Funcionario Sustanciador
ANATI - Veraguas


VIRGINIA GARCIA

SECRETARIA



**EDICTO No. 123-2013**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **RICHARD ABREGO URRIOLA**, vecino de **BARRIADA BUENA VISTA**, Corregimiento **CANTO DEL LLANO**, Distrito **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No.9-710-353ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No.9-046, según plano aprobado No.909-08-14885, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **4 HAS+699.11M2**, ubicado en la localidad de **EL COMUN**, Corregimiento **RUBEN CANTUN**, Distrito de **SANTA FE** Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ANGELA URRIOLA.

SUR: CAMINO DE TOSCA DE 10.00 MTS DE ANCHO A EL COMUN Y A EL ALTO

ESTE: YAICZA GUEVARA URRIOLA.

OESTE: CAMINO DE TOSCA DE 10.00 MTS DE ANCHO A EL COMUN-EL ALTO, QUEBRADA TIBURCIA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **SANTA FE** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de junio de 2013.

LICDO. MARIDEE B. BATISTA P.
Funcionario Sustanciador
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L.
Secretaria.

